

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 277-2012/JNAC/RENIEC

Lima, 08 NOV. 2012



VISTOS: El Oficio N° 550-2012-HSMSI/DE (06JUN2012), emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro – ICA, el Oficio N° 481-2011-GORE ICA-U.E 404-HSJD PISCO/DE (23JUN2011), emitido por el Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Dios de Pisco – ICA, el Oficio N° 2418-2012-GORE-ICA/HSJCH-DA (14SET2012), emitido por la Directora Ejecutiva del Hospital San José de Chíncha – ICA, los Informes N° 000026-2012/LVR/GOR/JR12ICA/RENIEC y N° 000031-2012/LVR/GOR/JR12ICA/RENIEC (05SET2012 y 19SET2012, respectivamente), emitidos por la Jefatura Regional 12 - Ica, la Hoja de Elevación N° 000122-2012/GOR/RENIEC (28SET2012), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N° 002303-2012/GPP/SGP/RENIEC (17OCT2012), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000183-2012/GPP/SGPL/RENIEC (15OCT2012) emitido por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 001887-2012/GAJ/RENIEC (23OCT2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil,



Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias;



Que los Artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, señalan que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral,



Que mediante los documentos de vistos, la Jefatura Regional 12 - Ica solicita la apertura de las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC en las instalaciones de los Hospitales "Santa María del Socorro", "San José" y "San Juan de Dios" del departamento de Ica correspondientes a la Red Asistencial MINSA, en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre RENIEC, MINSA y ESSALUD;



Que la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que se cuenta con local, mobiliario y personal para dar inicio al registro de hechos vitales en el referido nosocomio;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través de los documentos de vistos, señala que los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de las Oficinas Registrales Auxiliares en los Hospitales "Santa María del Socorro", "San José" y "San Juan de Dios" del departamento de Ica, son factibles de ser financiados con cargo al presupuesto autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas para continuar con las acciones de gratuidad en los

sectores de pobreza y vulnerabilidad, los mismos que se encuentran aprobados en el presupuesto institucional del Pliego 033: RENIEC, por la fuente de Recursos Ordinarios;

Que se hace necesario difundir la presente Resolución Jefatural, a través de la correspondiente publicación, para conocimiento de la ciudadanía; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de las Oficinas Registrales Auxiliares a cargo de la Jefatura Regional 12 – Ica de la Gerencia de Operaciones Registrales:

- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital "Santa María del Socorro", ubicado en la Calle Castrovirreyna Cdra. 759 del distrito de Ica, provincia Ica, departamento de Ica.
- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital "San José", ubicado en la Av. Abelardo Alva Maúrtua N° 600 del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, departamento de Ica.
- Oficina Registral Auxiliar en el Hospital "San Juan de Dios", ubicado en la Av. Fermín Tanguis S/N altura del Fundo Alto de la Luna del distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/lcs